



RESOLUCIÓN: CT/06/2025

Con fundamento en el artículo 57 Fracción II, VII, 157 Fracción II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se somete a este Comité de Transparencia, el análisis de la información referente a la fracción II del artículo 89 de las obligaciones específicas de la ley antes mencionada referente a los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos. Lo anterior, a fin de valorar la inexistencia de información, cabe mencionar que esta información deberá ser publicada en el Portal Nacional de Transparencia, siempre y cuando se genere y obre en los registros o en los archivos de las áreas administrativas facultadas y competentes del sujeto obligado.

### **ANTECEDENTES**

**I. Con fecha 06 de enero del presente año, la Unidad de Transparencia responsable de enlace entre las áreas administrativas, remitió la solicitud de información a la Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal de este Instituto Político, mediante oficio No SJT/ST/UT/007/2025, a efecto de realizar la búsqueda de la información referente a los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos, dada la naturaleza de sus atribuciones.**

**II. El día 07 del mismo mes y año, la Lic. Ma. Nybia Solís Peralta, Secretaria de Técnica del Consejo Político Estatal de este Instituto Político dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, en los términos siguientes:**

**“.....En atención a su solicitud de información me permito hacer de su conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y**



**minuciosa en los expedientes y archivos de esta secretaria a mi cargo, durante el cuarto trimestre de 2024, no se llevaron a cabo acuerdos ni resoluciones de los órganos de dirección de este instituto político.**

## **C O N S I D E R A N D O S**

**I.- COMPETENCIA.** Con fundamento artículo 57 Fracción II 157 y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, es competente para conocer el presente asunto y determinar la inexistencia información.

**II. ANALISIS Y ESTUDIO.** Una vez que este Comité de Transparencia, analizó la solicitud de información, así como los requerimientos y oficios de respuesta de la Unidad que es competente para generar o resguardar esta información, dentro del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero y de tal forma que, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este sujeto obligado, se concluye que no hubo acuerdos ni resoluciones de los órganos de dirección de este instituto político durante el cuarto trimestre 2024.

De tal forma que este Comité confirma la clasificación de información inexistente respecto a los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de este instituto político en plenitud de las facultades que le son conferidas por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, emite los siguientes:



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Con fundamento en el Artículo 57 Fracción II Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Comité De Transparencia CONFIRMA por unanimidad la Inexistencia de Información solicitada mediante el oficio con número de folio SJT/ST/07/2025, de fecha 06 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente Resolución.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal de Guerrero, el 08 de enero de 2025, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ADRIANA LÓPEZ ROMERO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

LIC. CARLOS ALONSO GUTIERREZ.  
SECRETARIO JURIDICO.

LIC. EDUARDO RUANO CALVO.  
SUBSECRETARIO JURIDICO.